

# ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA REFORMA TRIBUTARIA: BREVE ASOMO A SU IMPLEMENTACIÓN EN COLOMBIA AÑO 2017

1. Julio Alexander Tobar Martínez  
Profesor de tiempo completo, Contador público, Especialista en revisoría fiscal y control de gestión  
E-mail: [julio.tobar@campusucc.edu.co](mailto:julio.tobar@campusucc.edu.co), Celular: 3228514967
2. Tania Yiselt Contreras Rodríguez  
E-mail: [tania.contrerasr@campusucc.edu.co](mailto:tania.contrerasr@campusucc.edu.co) Celular: 3213861854
3. Yeraldin Steffany Bernal García  
E-mail: [yeraldin.bernag@campusucc.edu.co](mailto:yeraldin.bernag@campusucc.edu.co) Celular: 3107661858
4. Linda Yelitza Cortes Devia  
E-mail: [linda.cortes@campusucc.edu.co](mailto:linda.cortes@campusucc.edu.co) Celular: 3184094240

Contadoras Públicas En Proceso De Graduación

Contaduría Pública, Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de ciencias económicas administrativas y contables, Villavicencio, Colombia

**Recibido**

**Aceptado**

## ***RESUMEN***

El presente ejercicio de reflexión implica entender en la línea del tiempo la conceptualización y el desarrollo del sistema tributario colombiano, su evolución en la historia y el estudio de hechos relevantes que permitan comprender la naturaleza del cambio, para llevar a cabo el análisis histórico y observar su impacto en el 2017, respecto a la justificación de la reforma, se puede concluir que esta obedece a una crisis económica derivada de la caída del sector minero en Colombia, especialmente de su producto representativo en el exterior “El petróleo” pero también se evidencia por parte del estado la intención de fortalecer el sector empresarial e incentivar la generación de empleo formal. Los principales cambios de la reforma se dan en tres aspectos : para personas naturales la eliminación del IMAN y del IMAS como sistemas para la determinación de los impuestos, a cambio la creación del sistema cédular simplificando todo a un solo método de tributación; respecto a las empresas la eliminación del CREE (Impuesto para la equidad) (LEGIS, 2017) y la unificación del mismo con el impuesto de renta y finalmente el control de las personas naturales quienes actúan como dueñas de empresas. Respecto al impuesto de Valor Agregado este sufre una alteración del 16% al 19%.

***PALABRAS CLAVES:*** Reforma tributaria, Revisión histórica, cambios estructurales, integral, estructural.

# **HISTORICAL ANALYSIS OF TAX REFORM: A BRIEF INTRODUCTION TO ITS IMPLEMENTATION IN COLOMBIA IN 2017**

## **Abstract**

This exercise of reflection implies the comprehension of the conceptualization and development of the Colombian tax system in a chronological line, its evolution in history and the study of relevant facts that allow to understand the nature of the change, to carry out the historical analysis and to observe its impact in 2017, regarding the justification of the reform, it can be concluded that this is due to an economic crisis derived from the falling of the mining sector in Colombia, especially, in its representative abroad product: "the Oil", but also the state intention to strengthen the business sector and encourage the generation of formal employment is evidenced. The main changes of the reform are in three aspects: for natural persons the elimination of the IMAN and IMAS as systems for the determination of taxes, in exchange the creation of the system of simplification, simplifying everything to a single taxation method; talking about the companies, the elimination of the CREE (Equity Tax) (LEGIS, 2017) and the unification of it with the income tax, and finally, the control of natural persons who act as company owners. Taking into account the value added tax, this suffers an alteration from 16% to 19%.

**KEY WORDS:** Tax reform, historical review, structural changes, integral, structural.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Este artículo de reflexión se ha realizado con el fin de hacer un análisis y determinar la trazabilidad histórica de los hechos que rodean la última reforma tributaria en Colombia, ya que el conocimiento de antecedentes que ayudaron a estructurar el régimen tributario en este país latinoamericano permitirá al lector entender términos que son discutidos por corrientes políticas de izquierda y derecha y que debaten conceptos que determinan finalmente el grado de cambio estructural que reglamenta la ley 1819 del año 2016.

La importancia del artículo en el contexto científico aporta a una temática social y económica con el fin de conocer los elementos que durante la historia han acompañado diferentes reformas tributarias y que permitirán interpretar los nuevos cambios desde distintas aristas; por esta razón se hace un análisis de los tributos en Colombia desde el descubrimiento del continente americano, se analizan los principales cambios que han dejado las más de doce reformas a las que ha habido lugar y finalmente se enlazan los resultados encontrados con las variaciones a las que hay lugar con la presente ley; con el fin de dar cumplimiento al objetivo del artículo y responder a la pregunta ¿Qué resultados se encontraron durante el análisis bibliográfico realizado a eventos históricos que anteceden la actual reforma tributaria?

## **2. MATERIALES Y MÉTODOS**

El desarrollo del presente artículo de reflexión utilizo una metodología de investigación cuyo enfoque fue cualitativo y que apoyo su argumentación en la investigación documental, siguiendo algunas recomendaciones que propone (Tena Suck)2007, especialmente en el sentido de ordenar metodológicamente la teoría de donde parte la investigación, definir la estructura metodológica y las técnicas utilizadas para el correcto desarrollo del tema.

Es importante anotar que la normativa hasta ahora inicia su etapa de aplicación y aún faltan muchos

artículos de la ley por reglamentar, razón por la cual no existen investigaciones probadas respecto al tema y fue necesario recurrir a distintos análisis realizados por las Universidades, Foros, Entrevistas a expertos, Análisis de asesores tributarios entre otros elementos para poder tener una información completa respecto al tema. Entre otras fuentes secundarias se revisó material bibliográfico en bases de datos indexadas como Informes Académicos, Sistema Regional de Información en línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal, publicaciones Seriadas nacionales, Científicas y Tecnológicas de Colciencias); Redalyc (Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal); Después de una exhaustiva revisión se procedió a ordenar el material recolectado cuyo resultado quedo plasmado aquí.

Para la redacción del escrito se siguieron recomendaciones de Bernal Torres(2006) respecto a técnicas de trabajos escritos y los ajustes de forma se realizaron de acuerdo a la guía presentada por la (Unversidad del Meta , 2017)

## **3. RESULTADOS**

### **3.1. Análisis de los tributos en Colombia**

El lenguaje de los impuestos en Colombia se ha caracterizado por ser complejo y difícil de entender; por tal razón es importante ir al génesis de la tributación nacional y conocer los cambios que se han venido dando a través de la historia. Los tributos son tan antiguos como la propia existencia de América; al respecto, Rueda(1942) se refiere a algunos hallazgos documentales dejados por los españoles donde se describe un sistema tributario indígena que consistía en llevar al cacique una parte de la producción del maíz cultivado.

Con el descubrimiento de América; colonizadores como Cristóbal Colón imponían un sistema de recaudo utilizado en Europa y conocido como las capitulaciones; estas eran “títulos que otorgaban ganancias a aquellos españoles que conquistaran tierras” y eran cobrados en especie como oro, piedras preciosas, y frutos de la tierra. Acompañaban esta figura impuestos como “la alcabala, el almojarifazgo, la media Annata, El quinto real, el estanco, el tributo y el diezmo” (Anónimo , 2017) que eran cobrados en todo el continente y cobrados por los “gobernadores y capitantes generales” (Hernandez, 2015); esta situación permaneció durante el fenómeno de la esclavitud una vez, esta fue abolida iniciaron reformas sustanciales que también afectaron el sistema tributario colombiano.

Alviar Ramirez, (2009) relata el origen del impuesto en Colombia desde la edad media donde se dan las bases esenciales del sistema tributario Colombiano, más adelante, bajo el Gobierno de Francisco de Paula Santander en el año de 1820 se copia el modelo inglés y se establece la contribución directa; experiencia que carece de éxito debido a la situación bélica que para la época atravesaba el país, la situación da origen a un nuevo mecanismo efectivo en la recaudación de impuestos y en el año 1918 se logra establecer el impuesto a la renta cuyo origen real se da con la creación de la tributación Media Annata, “impuesto de la época de la conquista que consistía en el recaudo de dinero que se le hacían a los trabajadores públicos por trabajar y que en inicio se cuantificó en el 50% del valor del salario y luego fue mermando hasta lograr un porcentaje racional que duro hasta la creación del impuesto a la renta” (De Mayoralgo y Lodo, 2007).

Aunque la base conceptual del sistema tributario colombiano está marcada por costumbres europeas; constitucionalmente el origen de los tributos en Colombia lo explica el Congreso de la República de Colombia,(1991) a través del artículo 95 de la Constitución Nacional en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado y de las responsabilidades que todo colombiano debe cumplir por el simple hecho de ser ciudadano.

Salazar Rodriguez (2001), hace un análisis detallado de los elementos integradores que conforman la fiscalidad a largo plazo y los fenómenos que causan relevancia dentro del mismo proceso.

(Carciofi, 2003) menciona como en Colombia se han dado aproximadamente 12 reformas tributarias siendo las más importantes:

- Reforma tributaria emitida por el Congreso de la República (1990) donde se aumenta la tarifa del IVA del 10 al 12%
- Reforma tributaria de 1992 donde se aumenta el IVA del “12 al 14% en cinco años” (Congreso de la República , 1992)
- Reforma tributaria de 1995 donde se establece el IVA en el 16% y se “crea un impuesto global a la gasolina” (Congreso de la República de Colombia , 1995)

De lo anterior, nótese un aumento gradual en el impuesto del IVA, que continúan su tendencia con la última reforma tributaria a la que hubo lugar y que se justifica desde algunos estudios del Banco de la República de Colombia,(2013) donde muestran como el sector minero energético ha sido por años uno de los pilares de la economía Colombiana, especialmente con su producto estrella “el petróleo”, pero en la última década el sector tuvo una caída en sus precios que ocasiono reducción en los ingresos nacionales por valor de “24 billones de pesos” Ibid(2013).

El evento alertó al gobierno nacional y hizo pensar en la necesidad de diversificar la economía con el fin de evitar que las dependencias económicas de un solo producto pusiera en aprietos a todo un país; bajo este argumento se inició un proyecto de ley que permitiera tomar medidas urgentes respecto a la formulación de una reforma tributaria que alentara la productividad y la competitividad de las empresas, generara empleo formal, actuara como muralla para combatir cambios inesperados en los precios del petróleo y adicional a esto permitiera la captación de ingresos adicionales que ayudara a la recuperación de la economía Colombiana.

A partir del primero de Enero del 2017 entro en vigencia la reforma tributaria cuyo objetivo desde el punto de vista del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (2017) es modernizar el estado apostándole a reformar lo existente por un sistema simple, progresista y con equidad para todos; el interés desde el organismo gubernamental es controlar efectivamente la evasión y contribuir a la competitividad del país.

Desde la perspectiva estatal no haber tomado acciones frente a la crisis por la que atravesaba el país debido a la caída en los precios del petróleo habría hecho caer al país en recesión e inflación; con efectos secundarios como la “disminución de inversión extranjera, disminución de la inversión pública en proyectos de desarrollo social y pérdida de calificación crediticia entre otros riesgos” (GARRIGUES, 2017).

Sin embargo desde la perspectiva de asesores tributarios como Sarmiento( 2017) la actual reforma no contribuye a la competitividad de las empresas ya que para los dos años próximos la tarifa se mantiene, existe una afectación sobre la tributación debido a la “convergencia que debe haber con las Normas Internacionales de Información Financiera” (Florez, 2017) y que afecta la base gravable y adicional a esto el IVA es porcentualmente más alto; estos argumentos colocan en tela de juicio las intenciones del gobierno por contribuir con la competitividad de las empresas.

Con el fin de analizar el argumento anterior se estudiaran a continuación los principales cambios de la reforma tributaria, para lo cual es necesario mirar primero los antecedentes que dieron origen al proyecto de ley.

La comisión de expertos creada por el gobierno nacional por miembros conocedores del sistema fiscal colombiano y observadores de la anterior reforma fundamentan desde el punto de vista estructural la reforma tributaria como un proceso de modernización necesario al sistema contributivo colombiano, para que este sea fácilmente entendible entre sus usuarios y se puedan aplicar las contribuciones de una manera progresiva y con equidad para todos. Otro de los

componentes fundamentales que tiene en cuenta el gobierno para la aplicación de la reforma a largo plazo es el “desarrollo de la competitividad de las empresas y el control efectivo en la evasión de impuestos” (DIAN, 2017).

La justificación para argumentar que esta reforma hace el sistema tributario más simple se basa en acciones como eliminación de tributos, simplificación de trámites y declaraciones y un mecanismo contable claro que permite cuantificar los montos de las proyecciones de ingresos. Un ejemplo de ellos es la eliminación del IMAN(Impuesto Mínimo Alternativo Nacional) reglamentado por el artículo 30 del estatuto tributario como un “Sistema que permite determinar el pago de impuesto a la renta para personas naturales que tienen la categoría de empleados” (Congreso de la República de Colombia, 1989) y del IMAS(Impuesto Mínimo Alternativo Simple) referido por el artículo 334 del estatuto tributario como un sistema de determinación para empleados y trabajadores por cuenta propia.

Es así, que la nueva reforma deja una sola declaración para diligenciar y las personas naturales deben ubicar sus ingresos entre cinco cédulas (Ingresos laborales, Ingresos por pensiones, rentas de capital, Ingresos no laborales, dividendos); a partir de esta clasificación, los usuarios podrán identificar los ingresos, y disminuir de estos los no gravados, llevar los gastos y las rentas exentas para que finalmente se pueda conocer la tarifa de impuesto que se debe cancelar.

La reforma también permite una modernización tecnológica en la administración de impuestos, creando mecanismos que enriquecen la carrera administrativa de los servidores que intervienen en el sistema; por otro lado, quedo tipificada la penalización de la evasión de impuestos, especialmente por la evasión del impuesto del IVA y el impuesto a la renta (Congreso de la República de Colombia, 2017); sobre este particular se crean figuras de identificación como el denominado “beneficiario efectivo” (URRUTIA, 2017) con la cual se busca conocer

quién son las personas naturales dueñas de las compañías quien de ahora en adelante deberá informar a la DIAN todos sus datos personales; esta medida junto la solicitud de información de los contribuyentes a nivel internacional permitirá mayor control sobre el desvío de utilidades a nivel nacional y en los llamados paraísos fiscales.

Respecto a las entidades sin ánimo de lucro, la Camara de Comercio de Medellín,( 2016) realizo un seminario de actualización para las entidades sin ánimo de lucro donde ilustra sobre como la reforma busca conservar los beneficios tributarios en aquellas entidades cuya finalidad es desarrollar actividades de educación, salud, cultura y deporte en población vulnerable; sin embargo, se crearon mecanismos de control para asegurar que este tipo de entidades no sean utilizadas para evasión de impuestos.

Respecto al incentivo de la formalización de unidades productivas en mipymes; Ambito jurídico,( 2016) describe la creación del monotributo como un impuesto opcional y alternativo para aquellos que deberían declarar renta pero no están obligados a facturar IVA; el destino de los recursos captados es una cuenta de ahorro individual de cada microempresario que servirá de base pensional a través del programa BEPS; su cobertura cobija riesgos de incapacidad, invalidez y muerte. La base gravable de este impuesto son las ventas brutas de los microempresarios cuyo recaudo mensual este entre \$ 40.000 y \$ 80.000

Dentro de los cambios más importantes que se resaltan en la reforma tributaria están:

- 1- Sube la tasa del Impuesto de Valor agregado del 16 % al 19%: Algunos medios de comunicación como Portafolio (2016) antes de entrar en vigencia la presente ley ya se preocupaban por como se verian afectados los habitos de consumo con el aumento del IVA, entre los principales cambios se analizo que podria haber una variación en habitos de compra en tiendas de cadena mutando su consumo hacia las tiendas de barrio.

- 2- El impuesto del 4 por mil se mantiene igual : La creación del impuesto del 4 por mil se dio desde su creación como un tributo transitorio y que desaparecería con el tiempo, muchos especularon respecto a la desaparición del mismo con la reforma tributaria en mención, sin embargo, este impuesto se conserva igual, a pesar de los clamores que realiza el gremio representado por la ASOBANCARIA (2016)
- 3- El servicio de internet no tendrá IVA, en los estratos 1,2 y 3
- 4- En la renta para personas no se modificaran las tarifas ni se ampliara la base gravable: Al respecto Ámbito Jurídico (2016) describe en su artículo como las personas naturales que declaren deben ganar más de 3.600.000 mensuales. Sin embargo a los dividendos seran gravados con tarifas del 5% si reciben mas de \$ 18.000.000 y con el 10% por de \$ 30000000. La racionalización de los beneficios tributarios limita las excenciones y las deducciones al 40% del ingreso total siempre y cuando no exceda a \$ 160.000.000.

Respecto al impuesto de la renta en sociedades, los cambios se hacen bajo la premisa de proteger la competitividad de las empresas y que las mismas sean un motor de creación de empleo formal; respecto a la simplificación de obligaciones tributarias a partir del año 2019 solo sera reconocido un impuesto a la renta eliminando de esta manera el CREE( Impuesto sobre la renta para la equidad), la sobretasa del mismo y el impuesto a la riqueza. El cambio consiste en la unificación de todos los tributos anteriores en uno solo que corresponde al impuesto de renta. la reforma también tiene en cuenta las Normas Internacionales De Información Financiera y las asume como el sistema contable reconocido que obliga llevar las cuentas con criterios

financieros y no jurídicos; dejando atrás el decreto 2649 de 1993, la conciliación fiscal y el libro tributario.

A partir del 2019 la única tarifa reconocida para las sociedades será del 33%, siendo este valor el más alto luego de una tarifa en el 2017 del 34% más 6% de sobretasa y en el siguiente año el 33% más 4% de sobretasa, siempre y cuando estas empresas no tengan utilidades a \$ 800.000.000 (Ochocientos millones de pesos mcte)

- 5- En cuanto a recreación tendrá un impuesto al consumo del 4% con cargo a la telefonía móvil y mono tributo: El Pilon (2016) muestra como dentro de los cambios importantes que se dieron en la reforma tributaria está el impuesto a la recreación del 4% con cargo a la telefonía móvil y el mono tributo que consiste en el pago del 1% sobre las utilidades por parte de los pequeños negocios que funcionan en un local con medidas inferiores a 50 metros cuadrados.
- 6- Se establecieron incentivos tributarios al ahorro de largo plazo: Aunque al parecer la reforma plantea incentivos tributarios para el ahorro a largo plazo a través de las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) y los fondos de pensiones Voluntarias la firma Price Water Cooper (2017) argumenta que existen el desmonte de beneficios por un porcentaje igual al 15% de aquellos ahorradores que invertían en fondos mutuos, cuenta dos y seguros de vida.
- 7- La Secretaria Distrital de Hacienda, (2017) narra como El tabaco es uno de los productos que recibirá recargo de impuestos, siendo el hecho generador el consumo de cigarrillos e identificando a los transportadores, expendedores, importadores y distribuidores como directos responsables.

- 8- Los aportes en salud no serán tenidos en cuenta como base de retención en la fuente (Arias Valbuena, 2017)

- 9- Para las zonas francas la tributación se hará a una tarifa preferencial del 20% y no se cancelaran aportes parafiscales; esto se logró después de múltiples discusiones con miembros directivos de las zonas francas que calificaron los ajustes como un atentando contra la inversión extranjera. (Martinez, 2016)

Luego de haber estudiado todos estos cambios, es importante analizar diferentes puntos de vista de asesores y concedores expertos y que son representantes de diferentes corrientes políticas en Colombia que han dedicado gran parte de su tiempo a discutir si la actual reforma tributaria es estructural o por el contrario faltan elementos que permita dar este adjetivo a los cambios efectuados en el sistema tributario colombiano.

Sarmiento Sanchez (2017), Abogado de la Universidad Externado de Colombia y especialista en derecho tributario de la universidad del rosario hace algunos analisis acerca de la reforma tributaria y destaca algunas consideraciones especiales que se mencionan a continuación.

Respecto a la intención inicial por parte del Gobierno de realizar una reforma tributaria estructural que evitara cambios a corto plazo y permitiera una mayor estabilidad; Sarmiento manifiesta que la reforma maneja todavía una tributación transitoria hasta el 2018 y de ahí en adelante es necesario realizar ajustes lo que dara como resultado una nueva reforma tributaria.

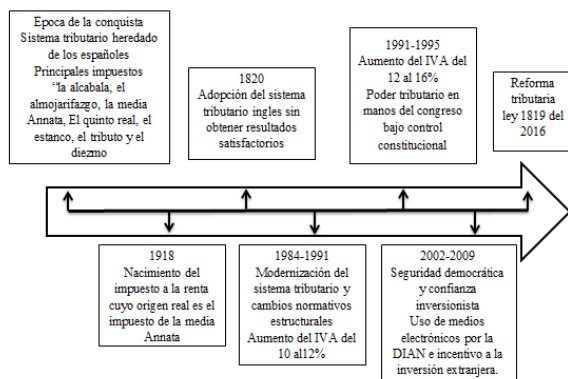
De otro lado, el debate entre los senadores Robledo y Cabrera , (2016) coincide en apreciaciones acerca de la afectación económica que se da a partir de la reforma tributaria en todos los sectores sociales, sobre todo en temas de impuestos como el IVA y el impuesto a la gasolina; sin embargo, argumentos del senador Cabrera deja entrever el impacto social que se

tendra a partir de la inversión de estos ingresos para la nación en temas de educación, salud, deporte y cultura.

En este sentido, el (Ministerio de Hacienda, 2017) escribe un artículo en donde muestra como la educación se vera beneficiada con el 0,5 puntos del IVA y con el 20% de las tarifas provenientes del sector cooperativo; el 40% de estos recursos seran invertidos en la financiación a la educación superior pública, siendo uno de los mayores beneficiados el ICETEX; organismo que sirve como facilitador de la educación en Colombia. El deporte y la cultura en Colombia seran financiados con el impuesto del 4% cobrado sobre la telefonía celular, siempre y cuando los consumos sean superiores a \$ 45.000 mensuales. El sistema de salud sera beneficiado con el 0,5 puntos del IVA y con el incremento que se dio al impuesto al tabaco.

El ambiente es otro de los ganadores con la reforma tributaria, ya que la reforma creó un impuesto sobre las emisiones de carbono de todos los combustibles fósiles; los fondos recaudados irán con destino a Colombia Sostenible para programas que fomenten el cuidado del medio ambiente, trabajen en el desarrollo de proyectos contra la erosión, conserven fuentes hídricas y protejan ecosistemas.

Para visualizar mejor la trazabilidad histórica de los sucesos que conllevan a la última reforma tributaria en Colombia ver imagen 1.



**Imagen 1.** Grandes cambios históricos que se han dado en el sistema tributario.

#### 4. DISCUSIÓN

Respecto a los resultados que deja la revisión bibliográfica de los hechos históricos que han dado forma al actual sistema tributario colombiano se puede concluir que este, tiene sus bases en el modelo Europeo, implantado en el continente americano con la llegada de los españoles; hoy en día se conservan intactos algunos elementos de la época y se puede observar el similitud entre impuestos de la época de la colonia como la media annata y el impuesto de renta de hoy en día.

Los principales cambios que se dan con la actual reforma tributaria son :

para personas naturales las principales reformas se dan en la eliminación del IMAN y el IMAS y la creación de un solo sistema de renta compuesta por cinco cédulas en donde los contribuyentes deben ubicar sus ingresos de acuerdo al origen de los mismos; de la misma forma es importante la formalización empresarial de microempresarios aprovechando el monotributo como una opción de hacer parte activa de la economía del país. Respecto a incentivos y alivios es necesario esperar la reglamentación de la ley en cuanto a alivios a través de las cuentas AFC y fondos de pensiones voluntarios para poder definir cual es el porcentaje final aplicado.

Respecto a las personas jurídicas se puede concluir que los cambios más importantes se dan con la eliminación del CREE (Impuesto para la Equidad) el cual fue unificado con el impuesto de renta; adicional a esto todas las empresas deben tributar de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera y los contratos de colaboración empresarial gozan de mayor control.

Respecto al I.V.A (Impuesto de Valor Agregado) ; el gran cambio es la incrementación del 16% al 19% y existen dos nuevos hechos generadores que son: la venta por primera vez, de algunos bienes inmuebles que superen el valor de \$ 850.000.000 y el segundo hecho generador es la venta de intangibles de propiedad industrial



De la discusión que se da entre estudiosos del tema de corrientes de derecha basados en un modelo neoliberal y las corrientes de izquierda basados en el socialismo y teniendo en cuenta los elementos que le dan a una reforma tributaria el carácter de estructural tal como lo propone la ANIF, (2014) se puede concluir que existen todavía vacíos que van más allá de unos simples incrementos en los tributos; estos tienen que ver con la concentración de la riqueza que se encuentra en el 1% de la sociedad colombiana; así las cosas es muy difícil lograr que la reforma sea progresiva, condición esencial para el cambio estructural dentro de la misma.

### REFERENCIAS

- Alviar Ramirez, O. (2009). *Elementos de finanzas públicas en Colombia*. Texas: Temis Librería.
- Ambito jurídico. (2016). *¿En que consistiría el monotributo para pequeños comerciantes?* Recuperado el 2017, de <https://www.ambitojuridico.com/bancocoinformacion/tributario-y-contable/en-que-consistiria-el-monotributo-para-pequenos-comerciantes>
- Ámbito Jurídico. (20 de 12 de 2016). *Cambios a las reformas tributarias que se botarán en el congreso*. Recuperado el 09 de 03 de 2017, de <https://www.ambitojuridico.com/BancoCoinformacion/Tributario-y-Contable/estos-son-los-cambios-a-la-reforma-tributaria-que-votaran-las-plenarias-del-congreso>
- ANIF. (2014). *Elementos para una reforma tributaria estructural*. Bogotá: Centro de Estudios económicos.
- Anónimo. (2017). *Historias creativas de ayer*. Recuperado el 2017, de <http://historias-creativas-de-ayer.blogspot.com.co/2012/05/impuestos-coloniales-el-dinero-que-se.html>
- Arias Valbuena, N. (05 de 01 de 2017). *Reforma tributaria: Lo que se hundió y se aprobó sobre la salud*. Recuperado el 15 de 05 de 2017, de <http://www.opinionysalud.com/reforma-tributaria-estructural-salud-2016/>
- ASOBANCARIA. (2016). *La reforma tributaria estructural no eliminará el 4 por mil, confirma el Gobierno*. Bogotá: Asobancaria.
- Banco de la República. (1983). *La reforma tributaria*. Bogotá: Banco de la República.
- Banco de la República de Colombia. (2013). *La economía petrolera en Colombia (parte II) Relaciones intersectoriales e importancia de la economía nacional*. Bogotá: Banco de la República.
- Bernal Torres, C. A. (2006). *Metodología de la investigación: Para Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson Education.
- Camara de Comercio de Medellín. (2016). *Actualización tributaria para Entidades Sin Animo de Lucro*. Medellín: Camara de Comercio de Medellín.
- Carciofi, R. (2003). *Reformas tributarias en Colombia*. Chile: Naciones Unidas.
- Congreso de la República. (1990). *Ley 49*. Bogotá: Diario Oficial.
- Congreso de la República. (1992). *Ley 6*. Bogotá: Diario Oficial.

- Congreso de la República . (1993). *Constitución Política de Colombia* . Bogotá: Diario Oficial .
- Congreso de la República de Colombia . (1991). *Constitución Nacional* . Bogotá : Diario Oficial.
- Congreso de la República de Colombia . (1995). *Ley 223*. Bogotá: Diario Oficial .
- Congreso de la República de Colombia . (2016). *Ley 1819* . Bogotá: Diario Oficial .
- Congreso de la República de Colombia. (1989). *Estatuto tributario*. Bogotá: Diario Oficial 38756.
- Congreso de la República de Colombia. (2017). *Ley 1819 de 2016*. Bogotá: Diario Oficial .
- De Mayoralgo y Lodo, J. M. (2007). *Historia y régimen jurídico de los tipos mobiliarios* . España: Ediciones Hidalguia .
- RCN Radio . (2016). Debate en RCN senadores Robledo y Cabrera . Bogotá, Colombia.
- DIAN (Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales). (2017). *ABC de la reforma tributaria*. Recuperado el 09 de 03 de 2017, de [http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece\\_Reforma\\_Tributaria\\_2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece_Reforma_Tributaria_2016.pdf)
- DIAN. (2017). *ABC de la Reforma Tributaria*. Bogotá: Dian.
- El Pilon . (2016). *Periodico El Pilon* . Recuperado el 09 de 03 de 2017, de <http://elpilon.com.co/reforma-tributaria-2016-aprobada/>
- Florez, E. (2017). *Incidencias NIIF como base fiscal* . Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- GARRIGUES. (2017). *Reforma Tributaria*. Recuperado el 2017, de <http://www.colcapital.org/wp-content/uploads/2016/10/Reforma-Tributaria-Garrigues.pdf>
- Hernandez, E. (2015). *Historia de la tributación en la época de la conquista y la colonia*. Recuperado el 25 de 04 de 2017, de <https://es.scribd.com/document/321684319/Historia-de-La-Tributacion-en-La-Epoca-Dela-Conquista-Y-La-Colonia>
- LEGIS. (2017). *Comunidad contable*. Recuperado el 15 de 05 de 2017, de [http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-090113-01%28impuesto\\_para\\_la\\_equidad\\_cree\\_%29/noti-090113-01%28impuesto\\_para\\_la\\_equidad\\_cree\\_%29.asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-090113-01%28impuesto_para_la_equidad_cree_%29/noti-090113-01%28impuesto_para_la_equidad_cree_%29.asp)
- Martinez, E. O. (2016). *Zonas Francas ¿Como se veran afectadas por la reforma tributaria?* Recuperado el 15 de 05 de 2017, de <http://actualicese.com/actualidad/2016/11/08/zonas-francas-como-se-veran-afectadas-por-la-reforma-tributaria/>
- Ministerio de Hacienda. (2017). ¿A quien beneficia la reforma tributaria ? *Logistica* , 12.
- Perry, R. (2005). *Diez años de reformas tributarias* . Bogotá: Fedesarrollo .
- Portafolio . (16 de 08 de 2016). ¿Como le cambiaria la vida si la reforma tributaria sube el IVA? *Portafolio* , pág. 1.

Price Water Cooper. (2017). *Ahorro a largo plazo ¿Rentable después del 57 Bis?*  
Recuperado el 2017, de  
<http://www.pwc.com/cl/es/prensa/prensa/2016/Ahorro-a-largo-plazo-Rentable-despues-del-57-bis.html>

Rueda, L. (1942). *Los pueblos indigenas del territorio colombiano*. Bogotá : Biblioteca Luis Angel Arango .

Salazar Rodriguez, O. (2001). *Gremios, reformas tributarias y administración de impuestos en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia .

Sarmiento Sanchez, D. (2017). *Análisis e impactos de la reforma tributaria 2017*. Bogotá : Universidad Externado De Colombia .

Sarmiento, D. (2017). *Charla virtual: Reforma Tributaria 2017*. Bogotá: Bancolombia.

Sarmiento, J. (1990). *La politica fiscal en Colombia*. Bogotá : Oveja Negra.

Secretaria Distrital de Hacienda. (2017). *Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado* . Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Tena Suck, A. (2007). *Manual de investigación documental : Elaboración de tesinas*. México: Plaza y Valdes Editores .

Unversidad del Meta . (2017). *Guia para la presentación de articulos a la revista Guarracuco* . Villavicencio: UNIMETA.

URRUTIA, B. &. (2017). *Resumen general de la reforma tributaria*. Recuperado el 2017, de  
<http://reformatributaria.bu.com.co/ContenedorResumen/>